



1179

OFICIO CIRCULAR Nº

ANT: No Hay

MAT: Informa la suscripción de acuerdos tendientes a resolver situaciones migratorias de ciudadanos extranjeros que se indican.

Santiago, 28 ENERO 2003

A : INTEREDENTE REGION METROPOLITANA Y GOBERNADORES PROVINCIALES

DE : JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN, MINISTERIO DEL INTERIOR.

El Ministerio del Interior, en conjunto con los Ministerios de Educación, Salud y Secretaría General de Gobierno, han estado promoviendo una serie de medidas tendientes a generar acciones desde el Estado, que permitan reducir de manera creciente la discriminación de que son objeto los ciudadanos extranjeros que residen en nuestro país.

En esta línea de trabajo, recientemente se ha iniciado una campaña denominada "Por el Derecho a la Educación", orientada a facilitar y promover la incorporación a los diversos establecimientos de educación general básica y media, a todos los hijos de migrantes que en la actualidad residen en Chile, lo que implica que para los menores extranjeros que se encuentren en condición migratoria irregular, el Ministerio del Interior a través del Departamento de Extranjería y Migración, otorgará permisos de residencia en la condición de Estudiante Titular, a todos los niños que fundadamente su solicitud en una matrícula definitiva o provisoria, emanada de establecimientos educacionales reconocidos por el Estado. Lo anterior no implica la regularización del grupo familiar del menor, en caso de que ellos se encuentren también en condición irregular, quienes deberán realizar los trámites normales para postular al permiso de residencia que corresponda a las actividades que pretenden realizar en el país.

En el caso de que la presentación de una solicitud de estudiante, resulte beneficioso para el grupo familiar, en función del menor costo que este tipo de permiso pudiese representar para ellos, la autoridad regional o provincial deberá evaluar, en función de conocimiento que del caso tenga, o basado en informes sociales emanados de autoridades competentes, la recepción de un permiso de este tipo, en reemplazo del que le correspondería si se consideraran los antecedentes migratorios del grupo familiar.

Para hacer operativo lo anterior, el Departamento de Extranjería de la Intendencia Metropolitana y las Oficinas de Extranjería en las Gobernaciones Provinciales que no actúan de manera desconcentrada, deberán recibir a trámite las solicitudes que se presenten y remitir a este Departamento del Ministerio del Interior para su resolución. Aquellas Gobernaciones Provinciales que actúan desconcentradamente, deberán resolver la solicitud directamente.

La documentación necesaria para recibir la solicitud es la que a continuación se indica:

1. Fotocopias del pasaporte vigente (hojas de identificación, número y fechas de otorgamiento y vencimiento de este)
2. Fotocopia de la Tarjeta de Turismo.
3. Fotografía reciente tamaño carnet (3x2 cm.) en colores, con nombre completo y número de pasaporte.
4. Fotocopia del Certificado de matrícula, definitiva o provisoria, del solicitante.

Complementado la 6232 de 26/5/2003

④



Otra línea de trabajo, que también se encarga de resolver el tema de la discriminación en nuestro país, es aquella que se desarrolló como experiencia piloto durante el año 2002, en donde intervino directamente este Departamento del Interior en conjunto con el Servicio de Salud Sur en la Región Metropolitana, cuyo fin es resolver la situación migratoria de mujeres extranjeras que encontrándose en situación migratoria irregular, adquieren la condición de gravidez mientras se encuentran residiendo en Chile.

En esta línea de trabajo, la preocupación del gobierno ha estado centrada en lograr la inscripción de las mujeres migrantes gravidas en los consultorios que corresponden a su domicilio, con el fin de facilitar el control y seguimiento de sus embarazos.

En los que respecta al Departamento de Extranjería, la tarea que ha correspondido desarrollar dice relación con el otorgamiento de una visa temporal a la mujer que se encuentra en estado de gravidez y que se controla regularmente en el Consultorio que corresponde a su domicilio, previa presentación junto a la documentación general para optar a un permiso de residencia, de un certificado de control de embarazo emitido por el consultorio al que la mujer asiste, con la firma y timbre de una autoridad responsable de ese servicio.

Para el presente año, producto de lo exitoso de la experiencia piloto desarrollada durante el año 2002, el Ministerio de Salud ha ampliado la atención para mujeres embarazadas a toda la región metropolitana, esperándose que la iniciativa se ejecute a nivel nacional a mediados del presente año. Por tanto, las tareas que corresponden al área de extranjería relacionadas con este tema, también deberán ampliarse a partir de esta fecha, a todas las autoridades regionales y provinciales con injerencia en la temática migratoria, quienes deberán recibir las solicitudes de visa de residencia temporal que tengan como fundamento el certificado de control de embarazo, para resolverla directamente en caso que la Gobernación Provincial actúe de manera desconcentrada o para luego remitir la documentación al Departamento de Extranjería y Migración para la resolución de la solicitud, en caso de las autoridades que requieren Curso Favorable para resolver un permiso.

Para recibir a trámite una solicitud es necesaria la siguiente documentación.

1. Fotocopias del pasaporte vigente (hojas de identificación, número y fechas de otorgamiento y vencimiento de este)
2. Fotocopia de la Tarjeta de Turismo.
3. Fotografía reciente tamaño carnet (3x2 cm.) en colores, con nombre completo y número de pasaporte.
4. Certificado de control de embarazo emitido por el consultorio al que la mujer asiste, con la firma y timbre de una autoridad responsable de ese servicio.

Con ambas iniciativas, en las que esperamos la colaboración de US y de los funcionarios que desarrollan sus tareas en el área de extranjería, lograremos contribuir desde nuestro ámbito a construir una sociedad genuinamente democrática, que garantice el ejercicio de los derechos de sus habitantes, resguardando la ciudadanía no sólo en lo civil o político, sino que también en lo cultural y social.



Adjunto encontrará formato de requisitos para optar a los permisos de residencia antes comentados, para que US disponga su entrega a los usuarios de los servicios de extranjería.

Sin otro particular, saluda atentamente a US.

- RFA
- DISTRIBUCION
- Intendente Región Metropolitana
- Gobernadores Provinciales
- Archivo DEM

Jefe Departamento de Extranjería y Migración
Ministerio del Interior

NICOLAS TORREALBA BANEZ

